



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (C2) N° 68001-31-03-004-2018-00302-00

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Se aclara el proveído emitido el 14 de abril de 2021 comunicado con el oficio 609, indicando que el inmueble sobre el que recaía la medida no contaba con hipoteca a favor de demandante, lo que se indicó por un error involuntario.
2. Sin perjuicio de lo anterior, no hay lugar a ordenar corrección, pues obra en el PDF 15 nota devolutiva de la Oficina de Registro de Barrancabermeja donde se nos informa que no inscriben la medida por existir embargo anterior, además de indicar que no existe hipoteca a favor del demandante.
3. La respuesta emitida en el PDF 15 se incorpora y pone en conocimiento.
4. Notifíquese esta decisión a la Oficina de Registro de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**86bcfa6454246d04cfe8ea290a29a8bc38074e4f06617d345e9e250d24563
e14**

Documento generado en 08/09/2021 03:25:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**